



**República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima**

Anzoátegui Tolima, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800.037.800-8.

Ejecutado: María del Carmen Cardona Vélez, C.C. 38.861.785.

Radicado: 730434089001 2018 00200 00.

Estando el proceso al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que aprueba la liquidación de crédito.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**¹ que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

¹ Fijada en lista electrónica No. 001 del 8 de febrero de 2024.